

DECRETOS**DECRETO 567**

La Rioja, 21 de agosto de 2001

Visto: el Convenio de Colaboración suscripto entre los Gobiernos de las Provincias de San Juan y La Rioja; y,-

Considerando:

Que el acuerdo mencionado en el Visto del presente acto administrativo fue suscripto con fecha 30 de mayo del año en curso.

Que el mismo tiene por finalidad la efectiva inserción de nuestra provincia en la Región del Nuevo Cuyo, a través de acciones concretas en el marco de la política de integración regional, en relación con los ejes temáticos de interés común de las provincias signatarias.

Que por el convenio de referencia los representantes provinciales convienen en celebrar el mismo "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de ambas provincias.

Que en virtud de ello resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE C R E T A:**

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 30 de mayo del año en curso, entre el Gobierno Provincial representado por el señor Ministro de la Producción y Turismo (actual Secretario de Producción y Turismo) Ing. Jorge Domingo Bengolea y el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el señor Ministro de Economía, Cr. Enrique Edgardo Conti.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P. y T. -

CONVENIO DE COLABORACION

Entre las provincias de San Juan y de La Rioja, representadas en este acto por el Sr. Ministro de Economía de la provincia de San Juan C.P.N. Dr. Enrique Edgardo Conti, y el Sr. Ministro de Producción, Desarrollo y Turismo de la provincia de La Rioja Ing°. Jorge Domingo Bengolea, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración ad referendum del Poder Ejecutivo de ambas provincias, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:

Primera: El presente Convenio tiene por finalidad la efectiva inserción de la provincia de La Rioja en la Región del Nuevo Cuyo, a través de acciones concretas, en

el marco de la política de integración regional, que lleva a cabo el Gobierno de La Rioja, en relación con los ejes temáticos de interés común vinculados con el desarrollo económico de las provincias que integran el Nuevo Cuyo, en los:

- Sectores de Producción: Olivarero, Vitivinícola, Nogalero.

- Sector Servicio: Turismo, Programa Fitosanitario.

- Sectores de Promoción: Temas derivados de la aplicación de Leyes de Promoción Industrial y Diferimientos Impositivos.

Segunda: Desempeñará las funciones detalladas en la Cláusula Primera, la Ing°. María Nancy Pugliese, D.N.I. N° 11.140.936, en representación de la provincia de La Rioja, o la persona que designe en su reemplazo el Gobierno de la Provincia de La Rioja. En dicho ámbito la profesional se desempeñará como Coordinadora Técnica en la Función Ejecutiva de la citada provincia.

Tercera: Las actividades efectivizadas en el marco de las gestiones e iniciativas que pueden llevarse a cabo serán entre otras:

Realizar gestiones requeridas por las áreas del Gobierno de la provincia de La Rioja, especialmente las provenientes del Ministerio de Desarrollo de Producción y Turismo.

- Efectuar sondeos de mercado.

- Promover intercambios comerciales.

E - Facilitar el/los contactos con personas responsables en temas inherentes a Producción y Desarrollo: Olivarero, Vitivinicultura, Fitosanitario, Turismo, Apícola, etc.

- Participar en reuniones que no tuvieran representantes asignados.

- Comunicar decisiones o posturas asumidas.

- Receptar o enviar notas, programas, temarios, invitaciones, etc. que así se indiquen.

- Completar un registro de: productores, producción, proveedores, precios, etc. de cada actividad.

- Coordinar reuniones, cursos, seminarios, charlas, actividades en general, entre ambas provincias.

Cuarta: La provincia de San Juan, se compromete a facilitar los elementos necesarios, a los fines del cumplimiento de presente Convenio. Entendiéndose por tales, los siguientes, entre otros: espacio físico, mobiliario, útiles de trabajo, acceso a línea telefónica, como así también facilitar la integración de la representante de la provincia de La Rioja con los funcionarios del Gobierno de la provincia de San Juan y a facilitar toda la documentación que se considere necesaria.

Quinta: La provincia de San Juan, no asume ninguna obligación en cuanto a remuneración alguna respecto al cumplimiento de las funciones y actividades detalladas precedentemente.

Sexta: Ambas provincias se obligan a dictar las normas legales pertinentes para la aprobación del presente.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la provincia San Juan, a los 30 días del mes de mayo de 2001.

Bengolea, J.D., M.P.D. y T. - Conti, E.E., M.E. -

DECRETO N° 732

La Rioja, 29 de octubre 2001

Visto: los términos de la Ley N° 7.149; y , -

Considerando:

Que se hace necesario el dictado de normas excepcionales respecto del cumplimiento, por parte de los prestadores y proveedores de la Administración Provincial de Obra Social, a las prescripciones del Decreto N° 480/97.

Que tal medida está íntimamente vinculada a la importante crisis que viene padeciendo el Tesoro General de la Provincia, que ha obstaculizado el cumplimiento en tiempo y forma de sus obligaciones.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Exceptúase a los prestadores y proveedores de la Administración Provincial de Obra Social (A.P.O.S.), hasta el 31 de diciembre de 2001, a presentar ante el mencionado organismo, el Certificado de Habilitación Fiscal para Percibir, exigido por el Decreto N° 480/97.

Artículo 2° - Los prestadores y proveedores de la Administración Provincial de Obra Social podrán optar, respecto de la deuda que mantienen con la Dirección General de Ingresos Provinciales en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, para que, cuando el APOS le abone sus acreencias, les sea retenido, hasta su concurrencia dicha deuda.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A. E. , Gdor. – Aldao Lamberto, J. D. , M. E. y O. P. – Guerra, R. A. , S. H. -

RESOLUCIONES AÑO 1997

RESOLUCION D.G.P.E. N° 059

La Rioja, 14 de mayo de 1997

Visto: El Expte. D 1 – N° 00063 – 8 – Año 1997, por el que la firma “Cive La Rioja S.A.” solicita la aprobación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 120/87 y su modificatorio N° 207/95 – Anexo IV; y, -

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Art. 2° inc. 5) del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 207/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
R E S U E L V E:**

1° - Apruébase el listado de bienes de uso existentes de origen nacional que figura en el Anexo I de la presente Resolución que la firma “Cive La Rioja S.A.” incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 120/87 y su modificatorio N° 207/95 – Anexo IV.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M. A., D.G.P.E.

ANEXO I

**LISTADO DE BIENES DE USO EXISTENTES DE
ORIGEN NACIONAL**

Orden	Cantidad	Descripción	Unidad
01	5 (Cinco)	Caballetes en perfiles metálicos con protección.	U.
02	1 (Una)	Mesa de tablero de 1 x 1,50 m con bastidor de esferas de traslación y bastidor porta-extensil, rebatible mediante control remoto a botonera – componentes neumáticos.	Cjto.
03	2 (Dos)	Pinzas tipo bottero	U.
04	1 (Un)	Controlador lógico programable (PLC) programador con la finalidad de lograr una mayor eficiencia en el automatismo de la máquina.	U.
05	40	(Cuarenta) Racks para estibaje.	U.
06	1 (Una)	Mesa para transportar vidrios, de madera y hierro, con dos ruedas fijas y dos giratorias	U.
07	1 (Una)	Mesa de corte con dispositivo neumático.	U.
08	1 (Un)	Equipo de computación completo c/impresora.	Cjto.
09	6 (Seis)	Mesas de armado de parabrisas con dispositivos levantavidrios.	U.
10	1 (Una)	Ampliación del nuevo Lay-out corte.	Gbl.
11	1 (Una)	Sala de serigrafía.	Gbl.
12	1 (Un)	Conjunto de mesas de rodillo línea.	Cjto.
13	1 (Una)	Reforma del tren de horno que proporcione un alto rendimiento térmico del horno-incorporación y distribución de zonas de calentamiento que hace más versátil el manejo del horno a través de una serie de controles electrónicos programables-mejoras importantes en puertas y transportes, garantizando valores óptimos de	Gbl.

		producción.	
14	1 (Una)	Pinza amperométrica digital.	U.
15	1 (Una)	Refuncionalización de instalaciones eléctricas en planta de laminado.	Gbl.
16	1 (Una)	Refuncionalización de instalaciones de aire comprimido en planta de laminado.	Gbl.
17	1 (Una)	Reforma en inmueble para adaptación de la ampliación de línea de laminado.	Gbl.
18	1 (Un)	Controlador de planta de laminado.	U.
19	400	(Cuatrocientos) Matrices y extensibles para fabricación de parabrisas laminados.	U.
20	200	(Doscientos) Calibres para fabricación de parabrisas laminados.	U.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 060

La Rioja, 14 de mayo de 1997

Visto: El Expte. Cód. F 12 – N° 00054 – 8 – Año 1996 por el que la empresa “María Luisa S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 solicita la aprobación del inicio de actividades del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 903/92 y adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 015/93; y, -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la empresa acompaña documentación consistente en sentencia de acogimiento del juicio de información posesoria por un inmueble ubicado en el departamento Chilecito a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico y legal, surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81 y 1540/85 y los Arts. 2° inc. 7) y 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Decreto N° 1211/96.

**EL DIRECTOR DE PROMOCION ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Prorrógase hasta el 01 de abril de 1997 el plazo previsto por el Decreto N° 903/92 para que la empresa “María Luisa S.A.” denuncie la iniciación de actividades del proyecto agrícola adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 015/93.

2° - Apruébase a partir del 01 de abril de 1997 la iniciación de actividades de producción de la empresa “María Luisa S.A.”, correspondiente al proyecto agrícola promovido por Decreto N° 903/92 y adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 015/93.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M. A., D.G. P. E.**RESOLUCION D.G.P.E N° 061**

La Rioja, 16 de mayo de 1997

Visto: El Expte. D 1 – N° 00016 – 4 – Año 1996 por el que se instruye el sumario a la empresa “María Luisa S.A.” beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021; y –

Considerando:

Que por Resolución M. P. y D. N° 015/93 se adjudicó a la empresa mencionada el proyecto agrícola promovido por Decreto N° 903/92 destinado a la producción de semilla de jojoba.

Que el sumario fue substanciado ante la presunción de incumplimientos en que habría incurrido la empresa a sus compromisos de suministrar información y concretar la inversión comprometida.

Que al momento de iniciarse el trámite instructorio la empresa “María Luisa S.A.” había iniciado trámite de denuncia de la iniciación de actividades.

Que posteriormente presentó las declaraciones juradas con la información obligatoria.

Que de lo expuesto se desprende que la instrucción de sumario a la mencionada empresa carece de justificación, no siendo procedente su continuación y debiéndose dejar sin efecto el acto administrativo que la dispuso.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 86° y 95° del Decreto Ley N° 4044; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Déjase sin efecto la Resolución D.G.P.E. N° 189/96 por la que se dispone la instrucción de sumario a la empresa “María Luisa S.A.” beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 por Resolución M.P. y D. N° 015/93 que le adjudica el proyecto agrícola promovido por Decreto N° 903/92.

2° - Archívense las actuaciones por las que se dispone la sustanciación de sumario a la empresa “María Luisa S.A.” y que conforman el Expte. D 1 – N° 00016 – 0 – Año 1996.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**RESOLUCIONES AÑO 1994****RESOLUCION D.D.E. N° 002**

La Rioja, 20 de enero de 1994

Visto: el Expte. Cód. 10A- N° 00478-3- Año 1985 por el que se le otorgan los beneficios de la Ley

Nacional N° 22.021 a la firma "Gumalar S.A." mediante Decreto N° 1692/86, y el Expte. F 12 - 00317-7- Año 1993 por el cual solicita la autorización para incorporación de nuevos inversores; y -

Considerando:

Que con el propósito de modificar la composición del capital social de la empresa beneficiaria se aportan los antecedentes de los nuevos inversores.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84 corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción

Que la empresa no ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que, tanto la misma como sus integrantes, representantes y directores, no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que los inversores poseen capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de la evaluación practicada por los analistas de esta Dirección surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts 2° inc 13) y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Autorízase la incorporación de los señores Raúl Antonio Garat y Jorge Oscar Malano como nuevos inversores en la nueva empresa "Gumalar S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1692/86.

2° - La empresa deberá presentar en cada oportunidad que realice aumentos de capital y, dentro de los tres (3) meses de producidos, la documentación que acredite la suscripción por los nuevos accionistas.

3° - Otórgase plazo hasta el 28 de febrero de 1994 para que la empresa "Gumalar S.A." presente las declaraciones juradas de los nuevos inversores relacionados con las prohibiciones del Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

4° - Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

RESOLUCION D.D.E. N° 035

La Rioja, 20 de abril de 1994

Visto: El Expte. F 32 - N° 00255- Año 1992 por el que la firma "Akito Textil S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s 856/80, 566/82, 1285/86 y 2168/86 solicita autorización para la incorporación de un bien a sus proyectos promovidos; y -

Considerando:

Que el bien de uso cuya autorización para incorporar se gestiona será utilizado para el control de calidad de la materia prima utilizada en el proceso industrial.

Que, con la incorporación del bien, no se verán alterados la capacidad instalada de la planta industrial ni los demás parámetros comprometidos en los proyectos promovidos.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Apruébase el listado de bienes de uso que figura en el Anexo I de la presente Resolución que la firma "Akito Textil S.A." incorporó a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s 856/80, 566/82, 1285/86 y 2168/86.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

ANEXO I

LISTADO DE BIENES DE USO INCORPORADOS

Item: 1 - Cantidad: 1 (una) - Denominación: Máquina de tejer KIDDE, modelo G 142 - E - 24/46, con capacidad de producción de 7 m/hora o 3,5 Kg/hora.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 041

La Rioja, 10 de mayo de 1994

Visto: El Expte. F 12 - N° 00331-0- Año 1993 en el cual la empresa "Lucin S.A." adjudicataria por Resolución M.P. y D. N° 031/93 del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 2492/92 y su modificatorio N° 1.966/93 solicita prórroga del plazo fijado para la iniciación de actividades, y -

Considerando:

Que el Art. 5° del Decreto N° 1.966/93 por el cual se aprobó la adecuación parcial del proyecto promovido fijó el plazo hasta el 31 de diciembre de 1993.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado, exponiendo los motivos que la fundamentan.

Que del análisis técnico, económico y legal, surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2° inc. 16) y el Art. 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Ampliase hasta el 31 de diciembre de 1994 el plazo para que la empresa "Lucin S.A." denuncie el inicio de actividades del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 2492/92 y su modificatorio N° 1966/93, y adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 031/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

RESOLUCION D.D.E. N° 045

La Rioja, 01 de junio de 1994

Visto: El Expte. F 20 – N° 00277-0- Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma "Lugana S.A." mediante Decreto N° 1764/93, y el Expte. F12 – 00016-4-94, por el cual comunica la incorporación de nuevo inversor; y -

Considerando:

Que habiéndose modificado la composición del capital social de la empresa beneficiaria, se aportan los antecedentes del nuevo inversor.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84 corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor "Nuevo Cómputo S.A." ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que, tanto la misma como sus integrantes y representantes, no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor "Nuevo Cómputo S.A." posee capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que del informe de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Artículos 2° inciso 13 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93,

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Apruébase la incorporación de la firma "Nuevo Cómputo S.A." como nuevo inversor en la empresa "Lugana S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1764/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

RESOLUCION D.D.E. N° 049

La Rioja, 03 de junio de 1994

Visto: el Expte. Cód. 10A- N° 00327-6- Año 1985 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Pastora Riojana S.A." mediante Decreto N° 4102/85, y su modificatorio N° 2665/86; y el Expte. F 12 - 00076-9- 94 por el que solicita la desafectación de bienes de uso incorporados a su proyecto promovido; y -

Considerando:

Que la desafectación solicitada por la empresa obedece a razones de orden técnico económico e implica la modificación del listado de bienes de uso aprobado por Anexo I del Decreto N° 2285/86.

Que los bienes cuya desafectación se solicita se encuentran aprobados como ítems 20 y 21 del Anexo I, listado de bienes de uso nuevos de origen nacional, de Decreto N° 2285/86.

Que como consecuencia de la desafectación, no se alteran los compromisos referidos a capacidad mínima comprometida establecida en el decreto de promoción.

Que han transcurrido más de cinco años desde su incorporación al proyecto promovido.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts 2° inc 10 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Modifícase el listado de bienes de uso nuevos de origen nacional aprobados por Anexo I del Decreto N° 2285/86, desafectándose definitivamente un (1) camión Mercedes Benz 1114 chasis y dos (2) furgones encomiendas aprobados como ítems 20 y 21

respectivamente, correspondientes al proyecto de la firma "Pastora Rioja S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 4102/85 modificado por Decreto N° 2665/90.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 056

La Rioja, 11 de julio de 1994

Visto: El Expte. F 12 – N° 00144-0-93 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la empresa "Mario y Ambrosio González S. de H." mediante Decreto N° 2175/93, y el Expte. F12 – 00086-8- Año 1994 por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de actividades de su proyecto promovido destinado al cultivo de vid y olivo; y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme los establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Artículo 3° del Decreto N° 2175/93 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y pronuncie sobre la misma.

Que la empresa aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que a la vez es necesario establecer una fecha unificada para la puesta en marcha del proyecto promovido en base a una ponderación de las inversiones previstas para cada etapa.

Que se considera conveniente mantener la obligación de denunciar el inicio de las actividades de las restantes etapas a fin de posibilitar el control de la ejecución del proyecto.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Arts. 2° inc. 7 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

1° - Apruébase a partir del 14 de junio de 1994, la iniciación de actividades de la empresa "Mario y Ambrosio González." para su proyecto agrícola destinado al cultivo de vid y olivo promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 2175/93.

2° - Establécese el 30 de julio de 2003 como plazo unificado para que la empresa denuncie la puesta en marcha de su proyecto promovido mediante Decreto N° 2175/93.

3° - Mantiénese la obligación de la empresa de denunciar la iniciación de actividades de las restantes etapas de su proyecto promovido.

4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 058

La Rioja, 12 de julio de 1994

Visto: El Expte. F 20 – N° 00237-1- Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma "Agropecuaria La Cébila S.A." mediante Decreto N° 878/94, y el Expte. F12 – 00124-2-94 por el cual comunica la incorporación de nueva inversores; y -

Considerando:

Que habiéndose modificado la composición del capital social de la empresa beneficiaria se aportan los antecedentes de los nuevos inversores.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor "Banco Velox S.A." ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que tanto la misma como sus integrantes y representantes no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor "Banco Velox S.A." posee capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Artículos 2° inciso 13 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

1° - Apruébase la incorporación de la firma "Banco Velox. S.A." como nuevo inversor en la empresa "Agropecuaria La Cébila S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 878/94.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

RESOLUCION D.D.E. N° 059

La Rioja, 12 de julio de 1994

Visto: El Expte. Cód. F 12 – N° 00026-3-Año 1993 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma “Salado Viejo S.A.” mediante Decreto N° 1773/93, y el Expte. Cód. F12 – 00053-8-94 por el que solicita prórroga del plazo para denunciar el inicio de las actividades de su proyecto promovido, y –

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 1773/93 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 30 de julio de 1994.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 16) y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Ampliase hasta el 31 de diciembre de 1994 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto que la firma “Salado Viejo S.A.” tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 1773/93.

4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

RESOLUCION D.D.E. N° 077

La Rioja, 29 de agosto de 1994

Visto: El Expte. F 12 – N° 00172-6- Año 1993 por el que se otorgaron los beneficios de la Ley Nacional 22.021 mediante Decreto N° 511/94 a la empresa “Agrovid S.A.”; y el Expte. F12 – 00151-7- Año 1994 por el que solicita autorización para incorporar nuevos inversores; y –

Considerando:

Que la empresa “Agrovid S.A.” presenta los antecedentes del nuevo inversor.

Que la empresa ha acreditado que la nueva accionista no se encuentra comprendida en los impedimentos legales contenidos en el Art.23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que el nuevo inversor ha demostrado suficiente capacidad económica para hacer frente al compromiso que debe asumir.

Que se han expedido en forma favorable los analistas intervinientes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 190/84; el Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Autorizar la incorporación de la empresa “LAR Materiales de Construcción S.A” como nuevo inversor en “Agrovid S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante decreto N° 511/94.

2° - La empresa deberá presentar en cada oportunidad que realice aumentos de capital y dentro de los tres (3) meses de producido la documentación que acredite la suscripción por el nuevo accionista.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

RESOLUCION D.D.E. N° 082

La Rioja, 06 de setiembre de 1994

Visto: El Expte. Cód. F 12 – N° 00159-4- Año 1993 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la empresa “La Charito S.A.” mediante Decreto N° 014/94, y el Expte. Cód. F12 – 00159-4-94 por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido destinado a la cría de ganado vacuno; y-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Artículo 3° del Decreto N° 014/94 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa “La Charito S.A.” aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Artículos 2° inciso 7) y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 10 de mayo de 1994 la iniciación de actividades de la empresa "Charito S.A." para su proyecto agrícola destinado a la cría de ganado vacuno, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 014/94.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 083

La Rioja, 06 de setiembre de 1994

Visto: El Expte. Cód. F 12 – N° 00091-2- Año 1993 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la empresa "Sierras de Vilgo S.A." mediante Decreto N° 346/94, y el Expte. Cód. F12 – 00176-1-94 por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido destinado al cultivo de olivo; y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Artículo 3° del Decreto N° 346/93 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Sierras de Vilgo S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Artículos 2° inciso 7) y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 01 de agosto de 1994 la iniciación de actividades de la empresa "Sierras de Vilgo S.A." para su proyecto agrícola destinado a la producción de olivo, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 346/94.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

RESOLUCION D.D.E. N° 085

La Rioja, 06 de setiembre de 1994

Visto: El Expte. Cód. F 20 – N° 00273-6- Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la empresa "Atenas S.A." mediante Decreto N° 1745/93, y el Expte. Cód. F12 – 00146-2-94 por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido destinado al cultivo de semilla de jobo; y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Artículo 3° del Decreto N° 1.745/93 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Atenas S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Artículos 2° inciso 7) y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 30 de julio de 1994 la iniciación de actividades de la empresa "Atenas S.A." para su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jobo y promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1745/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 104

La Rioja, 03 de octubre de 1994

Visto: El Expte. F 12 – N° 00090-1- Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma "Sonora Riojana S.A." mediante Decreto N° 2496/92 y Resolución M.P. y D. N° 129/93; y el Expte. F12 – 00154-0- Año 1994 por el que solicita prórroga del plazo para presentar la adecuación la empresa de su proyecto promovido: y -

Considerando:

Que el punto 1° de la Resolución N° 051/93 concedió un plazo hasta el 31 de enero de 1994 para que la firma presente la adecuación de su proyecto promovido.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts 2° inc 16° y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Amplíase hasta el 30 de agosto de 1994 el plazo para que la empresa "Sonora Riojana S.A." presente adecuación de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 2496/92 y Resolución M.P. y D. N° 129/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

RESOLUCION D.D.E. N° 107

La Rioja, 03 de octubre de 1994

Visto: El Expte. F 12 – N° 00145-1-Año 1993 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma "José Luis Bellia" mediante Decreto N° 1978/93; y el Expte. F12 – 00309-0- Año 1993 por el que solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto promovido y la fijación de una misma fecha de puesta en marcha para las fijación de una misma fecha de puesta en marcha para las distintas etapas del mismo; y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Arts 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la empresa "José Luis Bellia" aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que la unificación de la fecha de puesta en marcha de las tres etapas resulta admisible técnicamente en atención a las inversiones previstas para cada una de ellas, correspondiendo fijarla el 30 de julio del año 2001.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal surge opinión favorable.

Que resulta conveniente mantener la obligación de la empresa de denunciar la iniciación de actividades de las

etapas restantes, a fin de controlar el desarrollo del proyecto.

Que el Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93 faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos promovidos.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N° 1998/81 y 1540/85 y los Arts. 2° incs. 7) y 16) y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 15 de noviembre de 1993 la iniciación de las actividades de producción de la empresa "José Luis Bellia" beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 para su proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1978/93.

2° - Fíjase como único plazo hasta el 30 de julio del año 2001 para denunciar la puesta en marcha de las tres etapas del proyecto agrícola promovido.

3° - La empresa "José Luis Bellia" deberá denunciar la iniciación de actividades de las etapas restantes del proyecto dentro de los plazos previstos.

4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

RESOLUCION D.D.E. N° 115

La Rioja, 21 de octubre de 1994

Visto: El Expte. F 12 – N° 00142-9- Año 1993 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma "Santo Tomás S.A." mediante Decreto N° 2164/93, y el Expte. F12 – 00128-6- Año 1994, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de actividades de su proyecto promovido destinado al cultivo de vid y olivo; y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Artículo 3° del Decreto N° 2164/93 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que a la vez es necesario establecer una fecha unificada para la puesta en marcha del proyecto promovido

en base a una ponderación de las superficies a cultivar para cada etapa.

Que se considera conveniente mantener la obligación de denunciar el inicio de las actividades de las restantes etapas a fin de posibilitar el control de la ejecución del proyecto.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Arts. 2° inc. 7 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 30 de junio de 1994 la iniciación de actividades de la empresa "Santo Tomás S.A." para su proyecto agrícola destinado al cultivo de vid y olivo promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 2164/93.

2° - Establécese el 30 de junio de 2001 como plazo unificado para que la empresa "Santo Tomás S.A." denuncie la puesta en marcha de su proyecto promovido mediante Decreto N° 2164/93

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 121

La Rioja, 23 de noviembre de 1994

Visto: El Expte. Cód. F 12 – N° 00246-2-Año 1993 en el que la empresa "Sabetex S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 solicita la modificación de la descripción de un bien de capital nuevo a importar que integra el listado de bienes aprobado por Decreto N° 2487/90; y –

Considerando:

Que el mencionado bien de capital es una máquina bobinadora automática que figura en el listado correspondiente como de 24 cabezas debiendo constar como de 28.

Que en el listado aprobado como Anexo II del decreto mencionado, el bien referenciado figura como "ítem 12 – Posición Arancelaria 84.36.03.02.99."

Que la modificación solicitada no implicará alteraciones en el proyecto promovido.

Que los analistas intervinientes se han expedido favorablemente a la gestión de autos

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 2° inc.10° y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Modifícase el ítem 12 del Anexo II del Decreto N° 2487/90 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Item: 12 - Pos.Arancelaria: 84.36.03.02.99 – Descripción: Bobinadora automática Savio modelo Spero M. de 28 cabezas, con master para control electrónico de funciones, alimentación de usadas de continuas, purgadores electrónicos – Uster, parafinadores e iluminación, completas en orden de marcha - Cant.: 1 – Origen: Italia – Valor FOB Unitario: Lit. 176.000.000 – Valor FOB Total: 176.000.000.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 143

La Rioja, 28 de diciembre de 1994

Visto: El Expte. F 12 – N° 00099-0- Año 1993 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la empresa "Promas S.A." mediante Decreto N° 1880/93, y adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 046/93; y el Expte. F12 – 00228-7- Año 1994, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido: y –

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Artículo 5° del Decreto N° 1880/93 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Promas S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Artículos 2° inciso 7) y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 20 de mayo de 1994 la iniciación de actividades de la empresa "Promas S.A." para su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la

Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1880/93, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 046/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 144

La Rioja, 28 de diciembre de 1994

Visto: El Expte. F 12 – N° 00124-2-Año 1993 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la empresa “Uratan S.A.” mediante Decreto N° 552/94, y el Expte. F12 – 00248-5- Año 1994 por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido destinado al cultivo de olivo; y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Artículo 3° del Decreto N° 552/93 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que a la vez es necesario ampliar el plazo originariamente otorgado en el artículo 3° del Decreto N° 552/93.

Que la empresa “Uratan S.A.” aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Artículos 2° incisos. 7 y 16 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

1° - Amplíase hasta el 31 de octubre de 1994 el plazo para que la empresa “Uratan S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 denuncie el inicio de las actividades de su proyecto promovido mediante Decreto N° 552/93.

2° - Apruébase a partir del 23 de octubre de 1994 la iniciación de actividades de la empresa “Uratan S.A.” de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 552/93.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

RESOLUCION D.D.E. N° 148

La Rioja, 28 de diciembre de 1994

Visto: El Expte. Cód. F 20 – N° 00277-0-Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la empresa “Lugana S.A.” mediante Decreto N° 1764/93, y el Expte. F12 – 00212-2- Año 1994 por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido destinado al cultivo de jobo; y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Artículo 3° del Decreto N° 1764/93 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que a la vez es necesario ampliar el plazo originariamente otorgado en el artículo 3° del Decreto N° 1764/93.

Que la empresa “Lugana S.A.” aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Artículos 2° incisos 7 y 16 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

1° - Amplíase hasta el 31 de octubre de 1994 el plazo para que la empresa “Lugana S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, denuncie el inicio de las actividades de su proyecto promovido mediante Decreto N° 1764/93.

2° - Apruébase a partir del 05 de octubre de 1994 la iniciación de actividades de la empresa “Lugana S.A.” de su proyecto agrícola destinado al cultivo de semilla de jobo, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1764/93.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.

RESOLUCIONES AÑO 1992

RESOLUCION D. G. P. E. y D. E. N° 038

La Rioja, 7 de agosto de 1992

Visto: El Expte. Cód. 10 A N° 00058 – 2 – Año 1986, por el que se otorgan los beneficios de la Ley

Nacional de Desarrollo Económico N° 22021, a la firma "Lartex S.R.L." mediante Decreto N° 1387/86 y sus modificatorios N°s. 1393/89, 2739/90 y 947/91; y el Expte. Cód. F12 N° 00159 – 4 – Año 1992, que solicita la modificación del listado de bienes de capital nuevos a importar, que figura en el Anexo I del Decreto N° 947/91; y-

Considerando:

Que el listado de bienes de capital nuevos a importar, es necesario para el normal funcionamiento de la planta industrial promovida.

Que la modificación que se solicita no altera los compromisos básicos comprometidos en el proyecto promovido.

Que con la aprobación del listado antes señalado, la firma alcanza las exenciones impositivas a que alude el Art. 9° de la Ley nacional de Desarrollo Económico N° 22021.

Que del análisis efectuado por los organismos técnicos de esta Dirección de Planificación, Estadística y Desarrollo Económico, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 2° inc. 10) y 3° del Decreto N° 338/91 y del Decreto N° 784/92;

LA DIRECTORA DE PLANIFICACION, ESTADISTICA Y DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

1°.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 947/91, correspondiente al listado de bienes de capital nuevos a importar, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente Resolución, perteneciente a la empresa "Lartex S.R.L.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1387/86 y sus modificatorios N°s. 1393/89, 2739/90 y 947/91.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cubiló; M.E., D.G.P.E. y D.E.

ANEXO I

LISTADO DE BIENES DE CAPITAL NUEVOS A IMPORTAR

Item: 1 – Pos. Arancelaria: 84.36.02.02.99 – Descripción: Manuar de gran velocidad completo con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento – Cant.: dos (2) – Origen: Europa – Valor FOB Unitario: S.R.F. 68.320 – Valor FOB Total: 136.640.

Item: 2 – Pos. Arancelaria: 84.36.02.02.99 – Descripción: Mechera de precisión completa con sus motores y accesorios – Cant.: dos (2) – Origen: Europa –

Valor FOB Unitario: S.R.F. 162.500 – Valor FOB Total: 325.000.

Item: 3 – Pos. Arancelaria: 84.37.02.09.00 – Descripción: Enconadora automática, modelo 138 tipo GKW-P-DX reacondicionada p/60 husos marca Schlafhorst con sus motores – Cant.: cuatro (4) – Origen: Alemania – Valor FOB Unitario: DM 58.000 – Valor FOB Total: 232.000.

Item: 4 – Pos. Arancelaria: 84.37.02.99.00 – Descripción: Máquina circular Mayer de 30" de Diam. con alimentación completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento – Cant.: tres (3) – Origen: Europa – Valor FOB Unitario: DM. 64.500 – Valor FOB Total: 196.200.

Item: 5 – Pos. Arancelaria: 84.79.89.990 – Descripción: Aceitador Pulsonip para máquinas circulares – Cant.: quince (15) – Origen: Alemania – Valor FOB Unitario: DM. 2.-400 – Valor FOB Total: 36.000.

Item: 6 – Pos. Arancelaria: 84.48.32.800 – Descripción: Caucho nitrílico– Cant.: trescientos setenta (370) – Origen: Alemania – Valor FOB Unitario: FS. 34.39 – Valor FOB Total: 12.724.

Item: 7 – Pos. Arancelaria: 84.48.32.800 – Descripción: Anillo abridor 45/54/8/1 – Cant.: diez mil (10.000) – Origen: Italia – Valor FOB Unitario: FS. 3.40 – Valor FOB Total: 34.000.

Item: 8 – Pos. Arancelaria: 84.48.42.000 – Descripción: Hoja peine fijo 26 N/CM – Cant.: cien (100) – Origen: Japón – Valor FOB Unitario: FS. 50.93 – Valor FOB Total: 5.093.

Item: 9 – Pos. Arancelaria: 42.04.00.000 – Descripción: Bandas estiraje para continuas – Cant.: cincuenta mil (50.000) – Origen: Alemania – Valor FOB Unitario: DM. 1.25 – Valor FOB Total: 62.500.

Item: 10 – Pos. Arancelaria: VARIOS – Descripción: Lote de repuestos para peinadoras - Cant.: un (1) – Origen: Suiza – Valor FOB Unitario: FS. 22.800 – Valor FOB Total: 22.800.

Item: 11 – Pos. Arancelaria: 39.23.10.000 – Descripción: Cajas tipo a 493 – Cant.: cincuenta (50) – Origen: Alemania – Valor FOB Unitario: DM. 198,90 – Valor FOB Total: 9.945.

Item: 12 – Pos. Arancelaria: VARIOS – Descripción: Lote de repuestos para enconadoras – Cant.: un (1) – Origen: Alemania – Valor FOB Unitario: DM. 28.000 – Valor FOB Total: 28.000.

Item: 13 – Pos. Arancelaria: VARIOS – Descripción: Lote de repuestos para continuas– Cant.: un (1) – Origen: Suiza – Valor FOB Unitario: FS. 22.400 – Valor FOB Total: 22.400.

Item: 14 – Pos. Arancelaria: 84.48.32.000 – Descripción: Tetera de púas – Cant.: una (1) – Origen: Suiza – Valor FOB Unitario: FS. 13.750 – Valor FOB Total: 13.750.

Item: 15 – Pos. Arancelaria: VARIOS – Descripción: Lote de repuestos para apertura – Cant.: un (1) – Origen: Suiza – Valor FOB Unitario: FS. 4.233 – Valor FOB Total: 4.233.

LICITACIONES**ORGANISMO NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE BIENES
(ONABE)****VENTA DE INMUEBLES**

La Directora Ejecutiva del Organismo Nacional de Administración de Bienes, mediante Disposición N° 863, de fecha 22 de noviembre de 2001, dispuso:

Declarar desierta la Licitación Pública para la venta del inmueble, cuyos datos se detallan a continuación:

PROVINCIA DE LA RIOJA

Licitación N° 073/01
Fecha de Apertura: 10/05/01
Expediente: 2950/99
Inmueble: calle J.F. Quiroga y Rivadavia, ciudad de La Rioja.
Base: \$ 87.500

Aprobar el llamado a Licitación Pública para la venta del inmueble, cuyos datos se detallan a continuación:

PROVINCIA DE LA RIOJA

Licitación N° 186/01 (2) (3) (4)
Expediente: 2950/99
Inmueble: calle J.F. Quiroga y Rivadavia, ciudad de La Rioja, Local, sup. 490 m2
Base: \$ 65.500.

Venta y consulta de pliegos: desde el 05/12/01 hasta el día 26/12/01 de 10,00 a 15,00 horas en la Sede del Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE) - Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302 esq. Av. del Libertador (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) - C.P. 1104 - Subgerencia Ventas de Inmuebles - 5° Piso, Of. 519 - TE. 011-4-318-3414/3500 - por Internet www.onabe.gov.ar o por E-Mail: rescudeiro@onabe.gov.ar.

Modificaciones al Pliego y/o pedidos de aclaraciones: hasta el día 20/12/01, en el horario de 10,00 a 15,00, en la Sede del ONABE en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: el día 27/12/01 de 10,00 a 14,30 horas en la Sede del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, calle Esmeralda N° 660 - Piso 6° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de Apertura: 27/12/01 - Horas: 15,00

Lugar de Apertura: en la Sede del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, calle Esmeralda 660 - 3° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante Escribano Público

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta (\$ 50,00)

Gastos a cargo del Comprador: Comisión 3% más IVA más gastos de comercialización

Observaciones: (1) Derecho de Preferencia a favor de su ocupante. (2) Ocupado. (3) Financiación. (4) Cesión de Derechos y Acciones. En todos los casos consultar Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

C/c. - \$ 120,00 - 30/11 y 04/12/2001

* * *

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE VIALIDAD**

Llamado a Licitación Pública

Fecha de Apertura: 19 de diciembre de 2001.
Horas: 10,00

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la Obra: Ruta Provincial N° 27 – Tramo: Patquía – Km 17, consistente en desbosque en zona de camino y refuncionalización de obras de arte.

Plazo de Ejecución: Dos (02) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 72.322,00

Valor del pliego: \$ 1.000,00

Venta de Pliegos de Condiciones: hasta el 17-12-01.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07,00 a 13,00 horas.

La Rioja, noviembre 27 de 2001.

Julio César Herrera
Secretario General APV

Lic. Ernesto T. Hoffmann
Administrador Provincial APV

N° 01603 - \$ 400,00 – 30/11 y 04/12/2001

REMATES JUDICIALES

Martillero: Claudio L. Carrizo

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en Expte. N° 32.888 - "B" - Año 2000, caratulados: "Banco de Galicia y Bs. As. S.A. c/D'angelo, Julio César - Ejecución Hipotecaria", el Martillero, Sr. Claudio Luis Carrizo, rematará el día doce de diciembre a horas doce, dinero de contado y al mejor postor, en los Portales de dicha Cámara, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en la acera Norte de la calle Jorge Newbery de la ciudad de La Rioja, que mide: 10,00 m de frente al Sur por igual medida en contrafrente al Norte, 33,00 m de fondo en sus costados Este y Oeste, linda: Norte: lotes "D" y "C", Sur: calle Jorge Newbery, Este: lote "j" y Oeste: lote "L", superficie 330 m2 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección "B" - Manzana 124 - Parcela "k" y Matrícula Registral: C - 1067. Base de la Subasta: \$ 1.095,12, es decir, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20%

del precio final más la comisión de Ley al Martillero, saldo al aprobarse la subasta. El bien se entrega en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente". Gravámenes: consultar en Secretaría. Títulos agregados en autos. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Rioja, 20 de noviembre de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01584 - \$ 150,00 - 23/11 al 07/12/2001

* * *

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden del señor Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Autorizante Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 6.277, letra "F", Año 1998, caratulados "Fernández Eduardo N.C./... - Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día 06 (seis) de diciembre del cte. año a horas doce, la que se realizará en el domicilio sito en calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad, el siguiente bien: un automotor marca Ford, modelo F 350 D/tipo 1986/Chasis C./cabina, motor marca Perkins N° PA6257985, chasis marca Ford N° KB9LFU - 22743, Dominio N° V025044, el bien no registra otro gravamen más que el de este juicio. Por deuda fiscal, si la hubiere, a cargo del comprador y puede ser consultado en autos por Secretaría. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentra no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. La Comisión de Ley del Martillero, diez por ciento (10%), a cargo del comprador y será abonado en el momento de la subasta. Si resultara inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el término tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Secretaría, 19 de noviembre de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01593 - \$ 60,00 - 27/11 al 04/12/2001

* * *

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 2 del Autorizante, Dr. Gustavo J. F. De Leonardi, en autos Expte. N° 26.113-M-98, caratulados: "Medina, Miguel Ignacio c/... - Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín

Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día 19 de diciembre próximo a horas 12,00, la que tendrá lugar en los Portales de la Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 2 de esta ciudad Capital, el siguiente bien: 50 cuotas de \$100,00 cada una correspondiente al 50% de la totalidad de las cuotas de la sociedad comercial de Remises Brizuela S.R.L., las mismas serán ofrecidas sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de Ley del Martillero (10%). Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 26 de noviembre de 2001.

Dr. Gustavo J. F. De Leonardi
Secretario

N° 01590 - \$ 60,00 - 30/11 al 07/12/2001

* * *

Martillero: Claudio L. Carrizo

Por orden de la Sra. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Dra. Graciela M. de Alcázar, Secretaria Dra. Lilia J. Menoyo, en los autos Expte. N° 2.796 - G - 1998, caratulados: "Gatani, Juan Hugo c/Juan Caldera y Cía. S.R.L. - P.V.E.", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Claudio L. Carrizo, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentra, sin base, el día catorce de diciembre del cte. año a horas diez, en los portales de este Tribunal, el siguiente bien: Una camioneta marca Ford, tipo Pick Up, modelo F 100 - Año 1982, motor marca Ford N° BRAD 29169, chasis marca Ford N° KA1JBR21668 - Dominio V.S.K. 743. El bien se exhibirá por el término de ley en calle España 166 de esta ciudad de Chamental. Luego de la subasta no se permiten reclamos de ninguna naturaleza. De ser inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La comisión de ley del Martillero será a cargo del comprador y se efectúa en el momento de la subasta. Edictos de ley por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Independiente. El bien no registra otro gravamen más que el de este juicio. Chamental, 13 de noviembre de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01595 - \$ 75,00 - 30/11 al 07/12/2001

**Edicto de Remate Administrativo
Martillero J. Agustín Contreras**

Por orden del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, en los autos Expte. N° 20.315/00, caratulado: "Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual C/ Cooperativa de Trabajo del Pueblo Ltda. de La Rioja", tramitada por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en Comercial N° 11 a cargo del Dr. Miguel Bargallo, Secretaría N° 21, a cargo del Dr. Germán Wetzler Malbrán, se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día 11 de diciembre próximo a horas diez, el que tendrá lugar en el local ubicado en calle San Sebastián esquina Granada del Barrio San Vicente de esta ciudad, los siguientes bienes: 1) Un horno rotativo marca VH N° 13.017, equipado con motor reductor marca MEZ N° 6496226, motoventilador marca BOSHAN N° 97546 de tres HP, quemador de gasoil marca RIELLO N° 15199, apto para cocinar, carros y bandejas de 70 x 90 cm, con vaporizador y tablero electrónico incorporado. 2) Sesenta bandejas de 70 x 90 cm onduladas, lisas, planas N° 63469. 3) Una máquina amasadora marca B.H. N° 287, equipada con motor marca BRANIK N° 5422983 de 1 HP, trifásico, con llave y ficha. 4) Una máquina sobadora, pastelera reforzada, marca B.H. N° 500385, equipada con motor marca IMEE N° 1601 de 1,5 HP, con tablero de acero inoxidable, con llave, cable y ficha. 5) Un equipo trinchador compacto, marca B.H. modelo CAT-450 N° 450-50, con motor marca BRANIK N° 522-4583 de 1,5 H.P., trifásico, con llave, cable y ficha. 6) Una máquina batidora estándar marca B.H. equipada con motor marca M.P.Z. N° 10964 de 075 HP, trifásico, con tachó de 36 litros, con llave, cable y ficha. 7) Una batidora N° 124. Los bienes se encuentran en buen estado de uso, conservación y funcionamiento. Las máquinas se encuentran instaladas y estará a cargo del comprador el desarme del horno y retiro de las mismas del local donde se encuentran. Base de Venta para todas las máquinas: \$ 25.00,00 para el primer llamado, si no hubiera oferentes se prevé un segundo llamado después de 30 minutos con la base reducida en un 40%, o sea, \$ 15.000,00. Forma de Pago: El comprador abonará en el acto el precio total de la venta más la Comisión de Ley del Martillero (10 %). Luego de la subasta no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza. Para mayor información dirigirse a la oficina del Martillero: Tel. 03822-426298. Edicto de Ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 29 de noviembre de 2001.

J. Agustín Contreras
Martillero Público
M.P. N° 88

N° 01597 - \$ 120,00 - 30/11 al 07/12/2001

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez del Juzgado Federal Subrogante de Primera Instancia de La Rioja, Dr. Pedro Nicolás Carreño, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Grassi, en los autos Expte. N° 11.698/93, caratulado: "Caja Nacional de Ahorro y Seguro c/López Norma Isabel-Ejecución Hipotecaria" se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día 19 de diciembre de 2001 a horas 11,00, el que tendrá lugar en los Estrados del Juzgado Federal de La Rioja, Secretaría Civil y Comercial, el siguiente bien: Un inmueble vivienda familiar, con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 365 de la ciudad de Chilecito, Dpto. del mismo nombre de esta provincia, identificado e inscripto en la D.G.I.P. y Catastro con Nomenclatura Catastral: Circ. I-Sec. "D"-Manz. 33-Parc. "s", Padrón N° 7-10.271 (datos extraídos del informe de Catastro a fs.74 vta.); inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula N° X-2270, el inmueble se encuentra ubicado a 8 cuadras de la plaza principal, su estado general de conservación es regular. Superficie de terreno es de: 259,43 m2, la superficie cubierta construida es de 84 m2. Tiene los servicios públicos, agua, luz, teléfono y calle asfaltada y consta de: living comedor, cocina, baño, 2 dormitorios, lavadero, cochera, patio, la carpintería es metálica. Se vende libre de ocupantes, si existe deuda fiscal estará a cargo del comprador. El inmueble no registra otro gravamen más que el de este juicio. La venta se efectuará en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Base de Venta en Remate \$ 590,00 (o sea, el 80 % de la Valuación Fiscal). Forma de pago: El comprador abonará en el acto el 20 % más la Comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Juzgado Federal. Los interesados podrán visitar el inmueble el día 14 de diciembre en el horario de 16,00 a 20,00 hs., para una mayor información, dirigirse a la oficina del Martillero: Tel.-Fax: 03822-439087. Edictos de ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 23 de noviembre de 2001.

Franco Román Grassi
Secretario Federal

N° 01598 - \$ 80,00 - 30/11 al 04/12/2001

* * *

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, de esta ciudad, Secretaría "B" del Autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 32.652-B-2000, caratulado: "Banco de Galicia y Buenos Aires

S.A. c/ Baigorria, Carlos Alberto - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base el día catorce de diciembre próximo a horas doce, el que tendrá lugar en los Estrados de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: Dos propiedades ubicadas en esta ciudad Capital en calle 25 de Mayo N° 213 y 221, las mismas serán rematadas en forma individual: Inmueble N° 1: con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado sobre la acera Este de la calle 25 de Mayo N° 213 entre las calles Abel Bazán y Bustos y Juan Bautista Alberdi, y que mide: de frente al Oeste, sobre la calle de su ubicación, 8,53 m por igual medida en su contrafrente Este; y de fondo en cada uno de sus costados Norte y Sur: 31,45 m; lindando: Oeste: calle 25 de Mayo de su ubicación, Este: propiedad de Saúl Menem; Norte: inmueble de Jesús Baigorri Argañaraz viuda de Lucero, y Sur: propiedad de sucesión Yona. Este inmueble figura inscripto en la D.G.I.P. bajo el Padrón N° 1-08.179, tiene las siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc. A - Manz. 31-Parc. "x". Se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula: C-16429 (son datos extraídos de los títulos de dominios que se encuentran agregados en autos). Base de venta en subasta \$ 33.003,00 (o sea, el 80% de la Valuación Fiscal). Inmueble N° 2: con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y se ubica sobre la acera Este de la calle 25 de Mayo N° 221 entre calle Bazán y Bustos y Alberdi, y que mide: 9,47 m de frente a la calle de su ubicación por 31,45 m de fondo, o sea, una superficie total de 297,83 m2, y linda: Norte: con Luis Cantarelli (hoy propiedad de Mayor Sociedad Anónima), Sur: con propiedad de Alberto Esteban Baigorri Argañaraz (hoy propiedad del Sr. Carlos Alberto Baigorria), Este: con Saúl Menem (hoy sucesión) y Oeste: calle 25 de Mayo de su ubicación. Se encuentra inscripto en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-00357 - Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc. A - Maz. 31 - Parc. "y". Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula N° C-3085 (datos extraídos en Títulos de Dominio que se encuentran agregados en autos). Base de venta en subasta \$ 27.275,00 (o sea, el 80% de la Valuación Fiscal). Los inmuebles no registran otro gravamen más que el de este juicio. Tiene deuda fiscal que puede ser consultada en autos por Secretaría. La misma será entregada en las condiciones en que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Forma de Pago: en el acto, el comprador abonará el 20% del precio final de venta más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por la Cámara. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de

ley por el término de cinco veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. La Rioja, 29 de noviembre de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01599 - \$ 350,00 - 30/11 al 14/12/2001

EDICTOS JUDICIALES

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, ha ordenado que se publiquen edictos en el Boletín Oficial comunicando el inicio del Juicio Sumarísimo, Expte. N° 5.904 - "G" - Año 2001, caratulado: "González, Delicio Espifanio -Información Sumaria", a fin de obtener cambio de nombre del Sr. Delicio Espifanio González por el seudónimo "Santiago Villafañe". Los presentes edictos se publicarán por dos (2) veces, una vez por mes, en el Boletín Oficial. Secretaría, 24 de octubre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01536 - \$ 24,00 - 06/11 y 04/12/2001

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del Autorizante, en los autos Expte. N° 9.336 - Año 2001 - Letra "P", caratulados: "Pérez, Jorge Radel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Art. 164° y 165° - inc.2° y 49° del C.P.C.). Chilecito, octubre 26 de 2001.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 23/11 al 07/12/2001

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Félix Armando Wilson, a comparecer en los autos Expte. N° 33.918 - Letra "W" - Año 2001, caratulados: "Wilson,

Armando Félix - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 22 de noviembre de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01583 - \$ 38,00 - 23/11 al 07/12/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría Civil "A", en los autos Expte. N° 17.613, Año 2001, Letra "O", caratulados: "Ochova, Aristivo Marcos-Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Aristivo Marcos Ochova, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, uno de octubre de dos mil uno.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

C/c. - \$ 45,00 - 23/11 al 07/12/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría de la Actuaría, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 7.339 - Letra "O" - Año 2001, caratulados: "Ormeño, Ramón Oscar - Sucesorio - Beneficio de Litigar Sin Gastos", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Ramón Oscar Ormeño, a estar a derecho - Art. 342° del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación.
Secretaría, 19 de noviembre de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 27/11 al 11/12/2001

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expedientes N° 33.810 - Letra "L" - Año 2001, caratulados: "Lucero, Carlos Eugenio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de

los extintos Carlos Eugenio Lucero y María de los Angeles Torres de Lucero, a comparecer a estar a derecho por el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 22 de noviembre de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01585 - \$ 38,00 - 27/11 al 11/12/2001

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, cita y emplaza por el término de ley y bajo apercibimiento a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Aurelia Ramona Zulema Herrera Vda. de Luna Dávila, para que comparezcan al juicio cuya apertura se ha ordenado en autos Expte. N° 34.151-Letra "H"-Año 2001, caratulados: "Herrera Vda. de Luna Dávila, Aurelia Ramona Zulema-Sucesorio" de este Tribunal y Secretaría "A". El presente deberá publicarse cinco (5) veces.

La Rioja, 19 de noviembre de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 01588 - \$ 45,00 - 27/11 al 11/12/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dpto. Arauco, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1.552 - Letra "D" - Año 2001, caratulados: " De la Colina, Blas Domingo Nicolás c/ Fermina Isabel de la Colina de Oviedo y Otros - Usucapión", el Sr. Blas Domingo Nicolás de la Colina ha iniciado Juicio de Usucapión sobre un inmueble ubicado sobre Ruta Nacional N° 40 (ex - Ruta Provincial N° 11) en la localidad de Cuipán, Dpto. San Blas de Los Sauces, provincia de La Rioja, cuyas medidas y linderos son los siguientes: en su costado Norte mide, partiendo desde el extremo Oeste de dicho costado (vértice B) en recta, con rumbo al Este 76,00 metros hasta llegar al vértice C, para continuar en recta con dirección Norte en una longitud de 2,35 metros llegando al vértice D; de allí gira en dirección al Este 70,00 metros hasta llegar al vértice E, para girar nuevamente en dirección Sur en una longitud de 3,00 metros hasta llegar al vértice F; de allí en dirección Este hasta el vértice G mide 63,13 metros, para continuar en recta en dirección Norte 54,40 metros hasta llegar al

vértice H, girando nuevamente en dirección Este hasta el vértice I en una longitud de 72,64 metros, luego continúa en recta con rumbo Norte en una longitud de 31,90 metros llegando al vértice J, encontrándose con el callejón público y girar nuevamente al Este en recta en una longitud de 202,06 metros uniéndose con el esquinero Noreste del inmueble (vértice K). Por el costado Oeste mide 18,00 metros desde el vértice B al A. Por el costado Sur mide desde el vértice A hasta el vértice N 344,97 metros y por el costado Este, partiendo del vértice N en dirección Norte hasta el vértice M, mide 73,15 metros, girando en recta en dirección Este hasta llegar al vértice L en una longitud de 115,56 metros, de allí en dirección Noreste en una longitud de 24,04 metros hasta llegar al esquinero Noreste (vértice K) del inmueble, cerrando de este modo la figura geométrica que afecta el terreno, lindando al Oeste: con Ruta Nacional N° 40 (ex Ruta Provincial N° 11), con propiedad de la Suc. Arcadio Gumercindo Nieto, con Suc. Teófilo Bordón Reyes y Suc. Gerónimo Arias; al Este: linda con callejón comunero; al Sureste: con María Josefa del Valle Nieto, al Norte: linda con Suc. María Nélide de la Colina de Díaz, con Fermina Isabel de la Colina de Oviedo, con Maximino Rosario Nieto y callejón público, y en su costado Sur: linda con propiedad de la Sucesión Arcadio Gumercindo Nieto y propiedad de Tomás Ortiz, con una superficie total de 1 ha - 7.706,27 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Dpto. 05 - Circ. V - Sección B - Manz. 3 - Parc. 32. El inmueble así detallado se superpone en forma total con tres inmuebles, cuyas Matrículas Catastrales son las siguientes: Dpto. 05 - Circ. V - Sección B - Manzana 3 - Parcela 2; Dpto. 05 - Circ. V - Sección B - Manzana 3 - Parcela 3; Dpto. 05 - Circ. V - Sección B - Manzana 3 - Parcela 23 (parte). Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, Secretaría, 13 de octubre de 2001.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 01589 - \$ 270,00 - 30/11 al 14/12/2001

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco veces en los autos Expediente N° 33.040 - Letra "F" - Año 2000, caratulados: "Fernández, José Angel y Otra - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Fernández, José Angel y Rosario Nicolasa Ríos Vda. de Fernández, a comparecer a estar a derecho por

el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de noviembre de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01594 - \$ 38,00 - 30/11 al 14/12/2001

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, a cargo del Secretario, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Francisco Emilio Olivera, a comparecer en los autos Expte. N° 1.655 - Letra "O" - Año 2001, caratulados: "Olivera, Francisco Emilio - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de noviembre de 2001.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 01600 - \$ 45,00 - 30/11 al 14/12/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Guillermo Luis Baroni, en los autos Expte. N° 34.193 - Letra "N" - Año 2001, caratulados: "Navarro, Rosa Verena - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente, a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la sucesión, legatarios y acreedores del extinto Navarro, Rosa Verena, bajo apercibimiento de ley, Arts. 272°, 270° - inc. 1° y conc. del C.P.C. Publíquese por cinco veces.

Secretaría, 26 de noviembre de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 01601 - \$ 45,00 - 30/11 al 14/12/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría

"B", Dr. Víctor César Ascoeta, en los autos Expte. N° 33.696 - Letra "V" - Año 2001, caratulados: "Vera Barros Vda. de Corominas, María Alicia - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre bienes de la Sucesión de la extinta María Alicia Vera Barros Vda. de Corominas, bajo apercibimiento de ley, Arts. 272°, 270°, inc. 1° y conc. del C.P.C. Publíquese por cinco veces. Secretaría, setiembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01602 - \$ 45,00 - 30/11 al 14/12/2001

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, ha ordenado que se publiquen edictos en el Boletín Oficial comunicando el inicio del Juicio Sumarísimo, Expte. N° 5.904 - "G" - Año 2001, caratulado: "González, Delicio Espifanio -Información Sumaria", a fin de obtener cambio de nombre del Sr. Delicio Espifanio González por el seudónimo "Santiago Villafañe". Los presentes edictos se publicarán por dos (2) veces, una vez por mes, en el Boletín Oficial. Secretaría, 24 de octubre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01536 - \$ 24,00 - 06/11 y 04/12/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera "B" en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" (Registro Público de Comercio) a cargo del Autorizante, ha ordenado en autos caratulados: "Doña Pancha Gas S.R.L. - Inscripción de Disolución", Expte. N° 7.568 - Letra "D" - Año 2001, la publicación del siguiente edicto. Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 20 de fecha 30/07/01, se resolvió disolver la mencionada sociedad en los términos del Artículo 94° - inc. 2 - Ley 19.550. Que se ha iniciado el trámite de Inscripción de Disolución de la firma social en el Registro Público de Comercio. Secretaría, 18 de noviembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 01605 - \$ 37,00 - 04/12/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la 1ra. Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B", a cargo del Registro Público de Comercio, hace saber que mediante Expte. N° 7.578 - Letra "L" - Año 2001, caratulado: "Laguna Brava S.A. s/ Inscripción de Autorización para el uso de Medios Mecánicos", la firma Laguna Brava S.A. ha iniciado trámite tendiente a la toma de razón por ante este Registro, de la autorización para la utilización de sistema de registración computarizado del Libro Diario General, otorgada mediante Disposición de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas N° 346, de fecha 25 de octubre de 2001. Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial.

La Rioja, 27 de noviembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 01606 - \$ 37,00 - 04/12/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la 1ra. Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B", a cargo del Registro Público de Comercio, hace saber que mediante Expte. N° 7.577 - Letra "L" - Año 2001, caratulado: "Ardim S.A. s/Inscripción de Cambio de Directorio", la firma "Ardim S.A." ha iniciado trámite tendiente a la toma de razón por ante este Registro, de lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de junio de 1997, en la cual se aceptó lo renuncia de los Sres. Gustavo Alfredo García y Claudio Adrián Shena a los cargos de Vicepresidente y Director Suplente, respectivamente. En la misma Asamblea se resolvió designar al Sr. Julio Darriba como Director Titular hasta completar el mandato original, y mantener en el cargo de Presidente al Sr. Gregorio Lebinson. En consecuencia, el Directorio ha quedado conformado de la siguiente manera: Presidente: Gregorio Lebinson, Vicepresidente: Julio Darriba. Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial.

La Rioja, 27 de noviembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 01607 - \$ 54,00 - 04/12/2001

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría N° 17 a cargo de la Dra. Claudia E. Raisberg de Merenzón, sito en Diagonal R.S. Peña 1211, 7° Piso, Capital Federal, comunica por cinco (5) días

que con fecha 06 de noviembre de 2001 se ha dispuesto la apertura de los Concursos Preventivos del "Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA)", Cuit N° 30-53102579-9 y "Obra Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (OSMATA)", Cuit N° 30-59041263-1, ambos con domicilio en Av. Belgrano 665, Capital Federal (Art. 65° y sptes. de la L.C.Q.). El Síndico General es el Estudio Brodersen & Asociados, con domicilio en Av. de Mayo 769 - 4° Piso "36". Los Síndicos Controladores son los Contadores Mario Eduardo Guimpel, Silvia Mónica Tauschek, Pedro Luis Santa María, con domicilio en Paraná 768 - 2° Piso "A", y los Controladores Héctor José Barrera, Marcela Adriana Folco y José Eduardo Obes, con domicilio en Lavalle 1528 - 7° Piso. Los Síndicos Verificantes designados son Estudio Cupito & Asociados, Estudio Moyano, Guelman & Asociados, y los Contadores Atilio Rubén Mossi, Shizue Matayoshi, Stella Maris Alonso, Javier Marcelo Espiñeira, Juan Alberto Krimerman, Abraham Yalovetzky, quienes recibirán en los domicilio, sito en Viamonte 783 - 5° Piso y Posadas 1.564 - 2° Piso "200" de esta Capital Federal, en Sarmiento 548, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires y en Av. Vélez Sársfield 27, of. "1" y "10" de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, los pedidos de verificación de los acreedores hasta el día 02 de mayo de 2002, fijándose el día 24 de mayo de 2002 para las impugnaciones y observaciones, y hasta el día 03 de junio de 2002 para la contestación de las mismas. Los Síndicos presentarán el informe del Art. 35° de la L.C.Q. el día 12 de agosto de 2002, y el del Art. 39° de la L.C.Q., el día 12 de noviembre de 2002. La audiencia informativa se celebrará el día 09 de abril de 2003, a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado del Fuero N° 26, sita en Av. Callao 635 - 1° Piso, y el vencimiento del período de exclusividad es el día 22 de abril de 2003. Buenos Aires, 23 de noviembre de 2001.

Dra. Claudia Raisberg de Merenzón
Secretaria

N° 01608 - \$ 318,40 - 04 al 18/12/2001

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Potrero Grande S.R.L. - Expte. N° 02 - Letra "P"- Año 1998. Denominado: "Huevo de la Gallina". Distrito: Jagüé, departamento: Vinchina. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 22 de junio de 2000. Señora Directora: Este Departamento rectifica informe realizado en fojas 5 y 6 en virtud de que erróneamente se consignó una superposición parcial

de 2617,55 ha con el cateo Franco, Expte. N° 08-P-98, ya que el mismo pertenece al mismo titular del pedimento de auto; existiendo en consecuencia únicamente una superposición parcial de 570 ha con la manifestación de descubrimiento Comecaballs I, Expte. N° 62-C-96 a nombre Cía. Minera Solitario Arg., quedando una superficie libre de 4430 ha, comprendida entre las siguientes coordenadas: Vértice: Y=2473900 X=6875333,33, Y=2479000 X=6875333,33, Y=2479000 X=6867000, Y=2473000 X=6867000, Y=2473000 X=6869000, Y=2473900 X=6869000. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 11 de junio de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código de Minería). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en el Boletín N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz. - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01574 - \$ 140,00 - 20, 27/11 y 04/12/2001

Edicto de Cateo

Titular: "La Plata Gold S.A." - Expte. N° 64 - Letra "L"- Año 1996. Denominado: "King-Tut I", ubicada en el distrito Valle Hermoso, departamento Gral. Sarmiento de esta provincia. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 31 de agosto de 1999. Señor Director: Este Departamento informa que el presente pedimento ha sido graficado con una superficie libre de 9.261 ha - 2.264 m2 y no de 9.305 ha, dicha superficie libre está comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2619500.000 X=6862000.000, Y=2612500.000 X=6862000.000, Y=2612500.000 X=6860153.942, Y=2613038.774 X=6860153.942, Y=2613038.774 X=6850153.942, Y=2612500.000 X=6850153.942, Y=2612500.000 X=684800.000, Y=2619500.000 X=684800.000. Dirección General de Minería, La Rioja, 27 de setiembre de 2000. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27°, párrafo tercero, del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 25°, párrafo primero, del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Emplácese:... Artículo 4°) Notifíquese... 5°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz. - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas

Dcción. Gral. de Minería

N° 01578 - \$ 88,00 - 23/11 y 04/12/2001

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Minera Argentina Gold S.A." - Expte. N° 22 - Letra "M"- Año 1997. Denominado: "Mesada II". Distrito Cerro de La Mesada, departamento Cnel. Felipe Varela. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 15 de noviembre de 2000. Señora Directora: Visto la actualización del Registro Catastral mediante el sistema informatizado, este Departamento informa que

la presente manifestación de descubrimiento ha quedado graficada en el Departamento Cnel. Felipe Varela, con una superficie libre de 2.491 - ha 7.236 m2, resultantes de la superposición con la manifestación Mesada I, Expte. N° 24-M-96 a nombre del mismo titular, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 3 de los presentes actuados. Asimismo, se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección quedan ubicados dentro del cateo Cerro de La Mesada, Expte. N° 9.906-J-93 a nombre de Jones Jorge Patricio, y dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2513900 X=6775700, Y=2513919 X=6775700, Y=2513919 X=6776344, Y=2508919 X=6776344, Y=2508919 X=6771344, Y=2513900 X=6771344. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 24 de setiembre de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código de Minería). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° - Decreto Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en el Boletín N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas

Dcción. Gral. de Minería

N° 01587 - \$ 180,00 - 27/11, 04 y 11/12/2001